



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 085 - 2020 - MDC

VISTO:

Catacaos, 28 de Febrero de 2020.

La Carta S/N de fecha 05 de Febrero de 2020 con Registro de Trámite Documentario N° 1374, suscrito por la Sra. **DEYSI ISABEL SERNAQUE CHAVEZ**, sobre pago de liquidación de vacaciones truncas; el Informe N° 0132 -2020-MDC-SGP de fecha 18 de Febrero de 2020, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Personal; el Informe N° 095-2020-MDC-GA de fecha 19 de Febrero de 2020, suscrito por la Gerente de Administración, el Informe N° 00115-2020/MDC.GAJ de fecha 24 de Febrero de 2020, el Informe N° 0498-2020-GPyP/ MDC de fecha 27 de Febrero de 2020; y;

CONSIDERANDO:

Que, Carta S/N de fecha 05 de Enero de 2020 con Registro de Trámite Documentario N° 1374, suscrito por la Sra. **DEYSI ISABEL SERNAQUE CHAVEZ**, solicita la cancelación por concepto de bonificación de vacaciones truncas.

Que, mediante el Informe N° 0132 -2020-MDC-SGP de fecha 18 de Febrero de 2020, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Personal, alcanza la Liquidación N° 0019-2020-MDC/CAS-SGP. **JHYH COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS**, de fecha 13 de Febrero de 2020, empleado contratado bajo la modalidad de CAS quien ha laborado desde el día 01/09/2019 hasta 31/12/2020 como Auxiliar Administrativo en la Gerencia de Asesoría Jurídica, habiendo acumulado un tiempo de servicio de 00 años con 04 meses 00 días y que según liquidación es la cantidad total de S/ 435.00 (Cuatrocientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles) a cancelar.

Remuneración Bruto 2019	1,500.00
Descanso Físico No Gozado 0	0.00
Un dozavo = 125 x 4 meses	500.00
Un Treintavo	0.00
Total	500.00
Descuento ONP 13.00%	(-) 65.00
<b>Total a pagar</b>	<b>435.00</b>

Que, con Informe N° 095-2020-MDC-GA de fecha 20 de Febrero de 2020 emitido por la Gerencia de Administración, solicita la Opinión Legal por concepto de Liquidación de Compensación Vacacional de la Sra. **DEYSI ISABEL SERNAQUE CHAVEZ**, para poder continuar con su posterior trámite correspondiente.

Que, Informe N° 000115-2020 / MDC.GAJ de fecha 24 de Febrero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio D.L 1057 en su Artículo 1° señala "Finalidad.- La presente norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionales de la administración pública.

Que, **Decreto Supremo N° 065-2011-PCM** que modifica al D.S N° 075-2008-PCM "Artículo 1.-Naturaleza Jurídica, definición del contrato administrativo de servicios y normas aplicables. El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial.

Que, la Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales Ley 29489, en su Artículo 6, in f) señala "El contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales".

Que, según lo señalado por Servir en su portal oficial <https://www.servir.gob.pe/rectoria/preguntas-frecuentes/contratos-administrativos-de-servicios-cas/> señala: "A partir de la vigencia de la Ley N° 29849, el cálculo de la compensación por vacaciones truncas se hace sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el trabajador percibía al momento del cese. Ello, debido a que mediante la Ley N° 29849 se ha establecido 30 días de descanso físico". Que es preciso señalar que en las Disposiciones Complementaria Derogatoria Única, Derogación o déjense sin efecto, según corresponda, las disposiciones que se opongan a la presente Ley. Derogando de esta forma el Artículo 8 inciso 1 y 6 que señala que son 15 días de vacaciones, así mismo que el cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contrato percibía al momento del cese.



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Es por ello, que en base a las normas legales que amparan la solicitud del Administrado y la documentación sustentatoria, así como la Liquidación N° 0019-2020-MDC/CAS-SGP.JHYH en la que se efectuó el cálculo correspondiente al periodo de trabajo realizado bajo el régimen laboral del D.L 1057, es PROCEDENTE lo solicitado.

Que, con el Informe N° 0498-2020-GPyP/ MDC de fecha 27 de Febrero de 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcanza el Informe N° 00428-2020-MDC-SGP de fecha 27 de Febrero del 2020 suscrito por el Responsable de la Sub Gerencia de Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal a lo solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica por concepto de Compensación Vacacional por el monto de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles), con cargo a la Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios, Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados – RUBRO 08 IMPUESTOS MUNICIPALES.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en el cual se le ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 616-2019-MDC-A, de fecha 31 de Diciembre de 2019.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de fecha 05 de Febrero de 2020, presentado por la Sra. DEYSI ISABEL SERNAQUE CHAVEZ, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°:** OTORGAR por concepto de Compensación Vacacional Trunca, descanso físico no gozado a favor de Sra. DEYSI ISABEL SERNAQUE CHAVEZ, habiendo acumulado un tiempo de servicios de 00 años con 04 meses 00 días, la suma de S/. 616.25 (Seiscientos Dieciséis y 25/100 Soles).

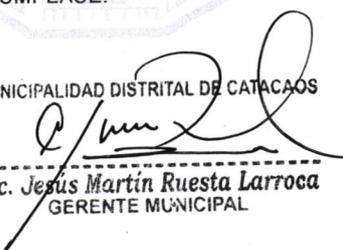
Remuneración Bruto 2019	1,500.00
Descanso Físico No Gozado 0	0.00
Un dozavo = 125 x 4 meses	500.00
Un Treintavo	0.00
Total	500.00
Descuento ONP 13.00%	(-) 65.00
<b>Total a pagar</b>	<b>435.00</b>

**ARTÍCULO 3°:** AUTORÍCESE el pago por concepto de compensación Vacacional Trunca, a favor de la Sra. DEYSI ISABEL SERNAQUE CHAVEZ, por el tiempo laborado en esta Entidad, por la suma de S/ S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles), monto que está sujeto a descuento conforme al detalles del Artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°:** NOTIFÍQUESE, la presente resolución al interesado y a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, a efectos implementen y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS

  
Lic. Jesus Martin Ruesta Larroca  
GERENTE MUNICIPAL